SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ESAL RECONOCIDA IDONEIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE SE COMPROMETA A APORTAR EL 30% POR CIENTO O MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA LA FAUNA - COSO MUNICIPAL, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS INCLUIDAS LAS JORNADAS DE ESTERELIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS EN CONDICION DE ABANDONO"

ESAL:	FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT
NIT:	900.643.661-2
R/ LEGAL:	LORENA ROJAS BELTRÁN
CÉDULA:	41.912.415 expedida en Armenia, Quindío.
VALOR CONVENIO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MILPESOS MCTE ($52.055.000)
VALOR APORTADO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($36.438.500).
VALOR APORTADO POR LA ESAL	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($15.616.500)
VALOR ADICIONAL:	DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC/TE. ($18.009.833,33).
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS
PRORROGA:	CUARENTA Y TRES (43) DÍAS.
REGIMEN TRIB.	SIMPLIFICADO
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 N°22-0 B/ LA NUEVA TEBAIDA
TELEFONO:	3178558398

En La Tebaida, Quindío, se reunieron las siguientes personas: **LESLY JULIANA CARDONA FLOREZ,** quien ostenta el cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, en calidad de supervisor y **LORENA ROJAS BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.912.415 expedida en Armenia, Quindío, como representante legal de la entidad ESAL, para solicitar adición y prórroga al convenio de la referencia, en donde el supervisor, expuso lo siguiente:

1. Que el día veintidós (22) de febrero del año 2024, se celebró el Convenio de Asociación No. 001 de 2024, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ESAL RECONOCIDA IDONEIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE SE COMPROMETA A APORTAR EL 30% POR CIENTO O MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE**

MUNICIPAL PARA LA FAUNA - COSO MUNICIPAL, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS INCLUIDAS LAS JORNADAS DE ESTERELIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS EN CONDICION DE ABANDONO"

2. Que dicho Convenio cuenta con el registro presupuestal Nro.20240387 de fecha 22 de febrero de 2024.

3. Que el acta de inicio del referido convenio, se suscribió en fecha de 22 de febrero de 2024, como se evidencia en el expediente del mismo convenio.

4. Que el plazo de ejecución del convenio de asociación mencionado, se estableció culminar el día 19 de mayo de 2024.

5. Que el valor pactado para el referido convenio fue la suma **de CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($52.055.000).**

6. Que el valor aportado por el municipio de La Tebaida para el convenio referido fue de la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($36.438.500).**

7. Que el valor aportado por la ESAL fue la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($15.616.500).**

8. Que el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, en su parágrafo establece*: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."* y se constata que a la fecha el presente contrato no ha sido adicionado.

9. Que la Secretaría de Gobierno, la cual supervisa los servicios del convenio referido, continua con la necesidad de que, la experiencia de la entidad con la que se realizó el convenio, la cual se detalla así:

En atención a esta necesidad de tener un lugar para resguardar los animales que se encuentren en vía pública o en predios ajenos cuando se desconozcan sus propietarios, además de los animales que sean recogidos, incautados, en las brigadas de control animal efectuadas en el Municipio de La Tebaida Quindío, fue creado por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal 04 del año 2012 el COSO Municipal (hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA), facultando al Alcalde para destinar un predio propiedad del Municipio con la finalidad de operar el COSO Municipal (hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA), y dio las facultades para reglamentar el funcionamiento de éste.

Al respecto vale resaltar que, mediante la Resolución N° 441 del veinte (20) de diciembre de 2012 de la Alcaldía de La Tebaida, se *reguló el funcionamiento del coso municipal para perros, gatos y otras especies mayores o menores*, estableciendo la carrera 5 contiguo a las instalaciones del centro carcelario municipal como lugar de funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA. Por su parte, frente a la operación de éste, el artículo Séptimo del Acuerdo Ídem, dispuso:

> *"La administración municipal podrá contratar con personas naturales o jurídicas la administración del Coso Municipal o designar entre sus funcionarios su operación" (Cursiva fuera de texto).*

Con ello se tiene entonces que, el ejecutivo Municipal para la operación del *Albergue Municipal para Fauna* puede optar por i*) destinar a personal de su planta de personal o ii) contratar persona*

Natural o Jurídica para la administración y mantenimiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, es decir, operar, cuidar, realizar mantenimiento a las instalaciones (sin que constituyan o se permitan mejoras sobre el bien sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal) y atención a todos los animales que se encuentran albergados en este inmueble – Albergue Municipal para Fauna, además atender a los que por razones de abandono, accidentes o decomisos lleguen a este lugar, y realizar jornadas de adopciones, esterilizaciones y demás actividades concernientes al funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA que propendan por la atención de la situación y evitando la generación de problemáticas asociadas a la salubridad.

En razón a lo anterior, a los animales allí albergados se les deben garantizar aspectos mínimos para evitación del sufrimiento y el dolor, asumiendo los protocolos específicos para el trato, mantenimiento y en especial el cuidado y protección a ellos, al mismo tiempo tener el personal idóneo que garantice los servicios necesarios para materializar el Bienestar Animal en el Albergue Municipal para Fauna; lo anterior aunado a la realización de jornadas en barrios y zonas del municipio cuyo propósito sea el control reproductivo y la sanidad de los animales.

Como resultado de las jornadas y del funcionamiento adecuado del Albergue Municipal para Fauna se tiene como meta principal reducir la posibilidad de enfrentar una situación de Salud Pública que pueda afectar a la ciudadanía en general como consecuencia de los animales deambulando las calles del Municipio, en éste sentido también se pretende dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos Nacionales, Departamentales y Municipales, sobre protección y bienestar animal.

Por su parte, es importante destacar que el Municipio de La Tebaida Quindío a realizado en vigencias anteriores esterilizaciones para población vulnerable, obteniendo una experiencia positiva al respecto, siendo destacable la acogida de la comunidad que accede a estos servicios. Por ello es fundamental que el Municipio continúe con la implementación y adopción de estrategias y campañas de bienestar animal dirigidas a la Población Tebaidense y en especial encaminadas a garantizar la atención de los animales de las familias de los estratos más vulnerables.

Con todo lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, contempla el sector 3.1. "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", y dentro de este el programa 3.1.3. "GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual estableció dentro de sus indicadores de producto *1. Plan de protección y bienestar animal, diseñado y en ejecución. 2. Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. 3. Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales*, siendo el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA un bien y servicio ambiental por su naturaleza jurídica. Siendo apropiado precisar que, dentro de la Planta de Personal de Cargos de la Alcaldía no se cuenta con funcionario dedicado al funcionamiento y operación del Albergue, por lo que la Alcaldía ha venido en diferentes vigencias *aunando esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que junto con la administración propicie la ejecución de esta clase de programas de interés público a nivel local.*

En razón a ello, revisadas las consideraciones y aspectos técnicos y legales que rodean la operación y funcionamiento del Albergue Municipal para Fauna de La Tebaida, la Alcaldía Municipal ha optado por *adelantar un proceso competitivo* que culmine con la suscripción de *convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad* y experiencia en el cuidado de los animales, que se comprometa a aportar el 30% o más del presupuesto oficial conforme al artículo 5 del decreto 092 de 2017 y que cuente con un equipo técnico que permita su correcta funcionamiento y operación, considerando principalmente la atención, cuidado, esterilización y promoción de la adopción de los animales, toda vez que la finalidad del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL es el albergue transitorio de los animales en situación de abandono o decomiso.

Respecto a la posibilidad de asociación del Estado con entidades sin ánimo de lucro para lograr el acatamiento y perfeccionamiento de los fines constitucionales, es propio recordar que, el Artículo 1º de la Constitución Política, dispone:

> *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista**,** fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general**.***

Por su parte el Artículo 355º ibídem, determina*:*

> *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* (Cursiva fuera de texto).

Siendo importante señalar que la contratación entre Entidades Estatales de cualquier orden y las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 092 del año 2.017, norma que derogo el Decreto Nacional 777 del año 1.992.

Per se, la Ley 80 del año 1.993 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**)**, determina en su Artículo 3:

> *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* (Cursiva fuera de texto).

Conforme lo anterior, el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) del citado Estatuto, el Alcalde del Municipio de La Tebaida Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria**;** excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal, lo cual no aplica para el presente proceso.

Señalado lo anterior, es importante que se continué con las actividades de albergue municipal para fauna (coso municipal), así como mantener el bienestar e integridad de felinos, caninos y equinos desprotegidos, de igual manera jornadas de esterilización masiva de animales (caninos y felinos) en condición a abandono. Ya que en el transcurso de la ejecución del convenio la fundación FUNAT ha realizado **cerca de 180 esterilizaciones, 300 desparasitaciones, 30 jornadas de tenencia responsable (en colegios y con la comunidad en general), y un promedio de 45 consultas mensuales para dueños de mascotas de estratos socioeconómicos 1 y 2. Así mismo, en la fundación permanecen 82 caninos y 25 felinos.**

10. Que el convenio de asociación No. 001 de 2024, se encuentra en ejecución y se está cumpliendo satisfactoriamente por parte de la contratista.

11. Que conforme a lo señalado es necesario adicionar y prorrogar el convenio de asociación y para tal fin, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **20240859** de fecha de 16 de mayo de 2024, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.009.833,33).**

Con base en lo anterior, se hace necesario expedir un acto modificatorio en los siguientes términos:

12. Modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio de Asociación N° 001 de 2024, adicionando al valor inicialmente pactado, la suma de **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($18.009.833,33).** La cual quedará así: ***CLAUSULA SEGUNDA:*** **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($77.783.333,33),** el cual se determinó así: **1.** La **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA -FUNAT-** aportara la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($23.335.000),** respaldados con la propuesta firmada por el representante legal. 2. EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, aportará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($54.448.333,33)** respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 202240282 de 09 de febrero de 2024 y el N° 20240859 del 16 de mayo de 2024, que serán cancelados de la siguiente manera: Dos (02) desembolsos mensuales por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.565.000)** cada uno, un tercer desembolso de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.308.500)** y un pago final al momento de la finalización del convenio por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.009.833,33),** dichos desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades realizada durante el mes, suscrito por el supervisor del convenio en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. Así mismo, se prorrogará su plazo de ejecución en cuarenta y tres (43) días más, desde el día siguiente a la terminación del plazo inicialmente pactado, el cual quedará así: **SEXTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *"El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de El plazoejecución del presente contrato será de ciento treinta (130) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024".*

13. Modificar la cláusula que establece la imputación presupuestal, en el sentido de indicar que la presente adición y prórroga se cancelará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 20240859** de fecha de 16 de mayo de 2024, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.009.833,33).**

14. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 de 2024**, continuarán vigentes y nosufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personale intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firmaelectrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos porel Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del omento de la firma gracias al sello detiempo de la plataforma.**}**

Elaboró: *Hugo Alberto Buitrago Álvarez Abogado Contratista Secretaría de Gobierno*
Revisó componente jurídico: *Pamela Bolívar Oquendo – abogada Contratista DAJ*
Aprobó Revisión Jurídica: *Fabián Andrés Londoño Restrepo - Director Administrativo Jurídico*